



Diez maravedis



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.**

Yo el Rey, yo el Conde de Castella, Calida des, y por heminencia de
 quien son des quatro Generales del dicho servicio de qua
 dros millones. Reduccion de Sin Taxuan los a alguna
 de todo lo contrario y dependiente a los dichos Cavalleros
 en la dicha de Morca. Excepto los autos y diligencias
 que hicieron los Visitadores de las saidas dicias y parti
 dos, y los autos de las Comisiones que el Vniverso de Comision
 dieron para aboni qualquier y de cesion. Por que esto no an
 de parax anterior. Yo yo Miguel de Campos morote ni de quien
 os subcediere en el dicho oficio y durante el tiempo que lo
 administracion de las dhas morca vendare. Los despachos que
 fueron por cesion heuer los autos a la administracion para
 y cobranza de ella. En la dicha de morca y parax
 anterior a la persona y como dicho nombrare des y lo ff
 que os subcediere en el dicho oficio. Comsta de de mill
 y qualquier que aver los testimonios o diligencias que
 en lo de ante y dependiente de los dichos Cavalleros de mi
 honor. Subcediere en el dicho oficio que aver de. Yo yo de mor
 morote de Ayuntamiento de la dicha de morca. Yo yo ff
 os subcediere en la dicha de morca de millones. e anulos
 y de ningun valor ni efecto por quanto an de quedar
 quedax. yo an heuer todos excepto yo yo Miguel de
 Campos morote. o quien subcediere. En el dicho oficio o el
 nombrare des Parapodente aver. y lo hicieron por
 nuestra carta mandamos a qualquier juez de

